

PROVIDENCIA,

- 9 ENE 2025

EX. SECPLA Nº \_\_\_\_/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12°, 63° letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, según Reglamento N°146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por decreto Alc. Ex. N°1012 de 6 de julio 2018 modificado por Reglamento N°182 y N°184 de 2018, delega en el Secretario Comunal de Planificación la facultad de autorizar el uso de mesas y sillas en el espacio público.-
- La Ordenanza "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX. N°502 del 11 de Abril de 2024.-
- 3. El Decreto Ex. N°167, del 03 de febrero de 2015, a eliminar.
- 4. La emisión de un nuevo permiso oficializado en el Decreto Ex. SECPLA N°5, del 07 de enero de 2025.-

#### **DECRETO:**

1. Elimínese del Rol General, la patente PERMISOS sin descargo de valores, que a continuación se indica por: **SE ELIMINA POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL.** 

– Tipo de Patente:

**PERMISOS** 

– Rol:

6-697356

Nombre o Razón Social:

**RESTAURANT OLIMPIA LTDA.** 

RUT Empresa:

76.404.797-4

Dirección:

**PROVIDENCIA N°2033** 

— Giro:

BNUP MESAS, SILLAS Y QUITASOLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILAR Y SIN PUBLICIDAD

2. Procédase por el Departamento de Rentas a efectuar la eliminación indicada.

Anótese, comuníquese y archívese.-

PATRICIA CABALLERO GIBBONS Secretaria Comunal de Planificación

MJCC/DTG/dt

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Rentas
- Dirección de Fiscalización
- Archivo



### Secretaria Municipal

PROVIDENCIA 0 3 FEB 2015

EX.N° /67 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 5 letra c) y d), 12, 36, 63 letras f), g) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, "SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1349 de 22 de Junio de 2009.-

- 2.- El Certificado de Recepción Definitiva Nº19/15 de fecha 20 de Enero de 2015, de la Dirección de Obras.-
- 3.- El Memorándum Nº1754 de 22 de Enero de 2015, del Director de Obras.-

#### **DECRETO:**

- 1.- Autorízase a la sociedad RESTAURANT OLIMPIA LTDA., RUT N°76.404.797-4, para ocupar con mesas, sillas y quitasoles individuales, removibles de color blanco, crudo o similar y sin publicidad, el bien nacional de uso público ubicado en AVDA. PROVIDENCIA N°2033.-
- 2.- El terreno que se autoriza ocupar tiene una superficie de 15,72 mts.² y aparece graficado en el croquis que se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante del mismo.
- 3.- Esta autorización se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Instalación de Mesas en el Bien Nacional de Uso Público de la Comuna de Providencia, aprobada con el N°16 de 26 de Octubre de 2001, modificada por Ordenanza N°78 de 12 de Mayo de 2009, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1349 de 22 de Junio de 2009.-
- 4.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:
- 1. Se deberá pagar por la ocupación del bien nacional de uso público los derechos que establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales, sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.

2. Se deberá mantener el aseo del lugar en perfecto estado.

- 3. Ocupar exclusivamente la superficie autorizada
- 4. Retirar los quitasoles y el mobiliario en su totalidad, cuando el local esté cerrado.
- Queda prohibido a la permisionaria:
- a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles.
- b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.
- c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de ésta en su altura.-

pu



## Secretaria Municipal

# HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 167 / DE 2015.-

- 6.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte de la permisionaria.
- 7.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales el cobro de los derechos municipales correspondientes.
- 8.- Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Ciudadana supervigilar el cuidado y mantención del bien nacional de uso público a que se refiere el presente decreto.
- 9.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada por el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta la beneficiaria en señal de conocimiento y de aceptación.

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSEFA ERRAZURIK GUILISASTI

Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA

Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IM/J/mds.-

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Obras

Dirección de Obras Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

DEGRETO ENTRAMES Nº 306 /